

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



NO. 021

ENTRE:

De una parte, **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL, RNC No. 401506752**, entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con sus oficinas en la calle Caonabo, No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gascue, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su Presidente señor **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142048-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA COMISION PRESIDENCIAL** o por su nombre completo.

De la otra parte **PLAZA LAMA S.A. RNC No. 1-01-17111-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. 27 de febrero, Esq. Winston Churchill, Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente Administrativo **PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0089820-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para la Licitación pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01-2021 de fecha 05 del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija la determinación de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Veintiuno (2021), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:



Umbrales 2021			
	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Pública	Desde 394,299,738.00 en adelante.	Desde 4,846,824.00 en adelante	Desde 4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde 164,291,557.00 hasta 394,299,737.99	Desde 4,792,884.00 hasta 4,846,823.99	Desde 4,792,884.00 hasta 4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde 98,574,934.00 hasta 164,291,557.00	No Aplica	No Aplica
Comparación de Precios	Desde 26,286,649.00 hasta 98,574,933.99	Desde 985,749.00 Hasta 4,846,823.99	Desde 985,749.00 Hasta 4,846,823.99
Compras Menores	No Aplica, debe utilizarse la Comparación de Precios de acuerdo al art.58 del Reglamento 543-12.	Desde 31,433.00 Hasta 985,748.99	Desde 131,433.00 Hasta 985,748.99

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintitrés Pesos con 99/100 centavos (RD\$4,846,823.99)**, las compras o contrataciones se deberán hacer por **Licitación Pública**.

POR CUANTO: En fechas quince (15) y dieciséis (16) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), **LA COMISION PRESIDENCIAL** convocó a participar en la licitación pública nacional **Ref. CPADB-CCC-LPN-2021-0002, para la adquisición de Bonos que serán entregados a familias de escasos recursos.**

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas sobres A y B, y apertura de las ofertas técnicas sobres "A" en presencia de los Oferentes participantes en la **licitación pública**, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día nueve (09) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las ofertas económicas sobres "B" en presencia de los Oferentes participantes en la licitación pública, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA COMISION PRESIDENCIAL**, mediante el Acta de Adjudicación por Licitación pública, de fecha diez (10) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), le adjudicó a **EL**



PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que serán indicados más adelante.

POR CUANTO: A que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA COMISION PRESIDENCIAL**

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades de los bienes por parte del Oferente, conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA COMISION PRESIDENCIAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indicaran:

DISTRIBUCIÓN		
Bonos	Cantidad	Total
Bonos de 500	3,550	RD\$1,775,000.00
Bonos de 1,000	1,775	RD\$1,775,000.00
	Total:	RD\$3,550,000.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido por los bienes indicados en el artículo 3ro del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,550,000.00)**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 EL pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago total se realizará posterior a las entregas de los bonos, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días luego de emitida la factura correspondiente, previamente verificada por la Institución.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **noventa (90) días**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

7.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir **por EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

9.1 **LA COMISION PRESIDENCIAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación a la ejecución del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO INTEGRO. -

14.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

15.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

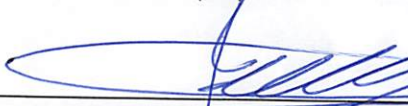

ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN
Presidente Comisión Presidencial
De Apoyo al Desarrollo Barrial

POR EL PROVEEDOR


PEDRO M. DE CASIA LAMA HACHE
Presidente administrativo de
PLAZA LAMA, S.A.



YO, **LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula 4659, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN** y **PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer, y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, que usan en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ
Notario Público

